



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ORLANDO DE JESÚS VALENCIA VILLA
Demandado: WILLIAM DE JESÚS AGUIRRE CASTAÑO
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00005-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

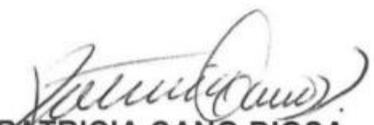
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve ORLANDO DE JESÚS VALENCIA VILLA con cedula Nro. 70.501.584, en contra del señor WILLIAM DE JESÚS AGUIRRE CASTAÑO con cédula No. 3.474.417, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al señor WILLIAM DE JESÚS AGUIRRE CASTAÑO con cédula No. 3.474.417 como persona natural, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegará copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora JESSICA CATHERINE ORREGO ZULUAGA abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 244.878 del Consejo Superior de la judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 110 fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA